

Requerimiento

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de la Suscripción de la solución de monitoreo de la marca SITE 24x7 de Zoho Corporation Private Limited o equivalente.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La SUNAT dentro de su PEI (2018-2022) ha establecido sus objetivos estratégicos, entre los cuales se encuentra el OE N° 04 referido a: "Fortalecer la capacidad de gestión interna" y la AEI.02.02: Modernización de los servicios que presta la SUNAT, masificando el uso de servicios no presenciales. Indicando que la SUNAT debe contar con la más moderna infraestructura y equipamiento para el cumplimiento de sus fines y que permita aportar cada vez más a la capa de valor institucional.

La solución SITE24x7 permite monitorear las aplicaciones y servicios que se publican en el portal web institucional de la SUNAT. El alcance del servicio comprende la suscripción de la solución SITE 24x7 para el monitoreo de los sitios web del portal de la SUNAT y de la experiencia de usuario final, permitiendo de esta manera garantizar el servicio informático que brinda la Institución a los contribuyentes y operadores de comercio exterior.

3. ANTECEDENTES

La SUNAT como parte de la gestión de la plataforma informática institucional ha implementado una base de monitores configurados para alertar al personal de soporte especializado ante algún evento que pueda afectar la continuidad operativa a través del empleo de dashboard (tableros) de los diferentes servicios informáticos que brinda la Institución, por lo que a fin de poder garantizar la continuidad de la gestión del monitoreo es necesario contratar el servicio de suscripción de la solución de monitoreo SITE24x7, a fin de preservar el esfuerzo realizado en la configuración e implementación de los monitores de aplicaciones y servicios.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

4.1. Objetivo general

- Contratar un proveedor especializado en el servicio para la suscripción de la solución de monitoreo SITE24x7.

4.2. Objetivos específicos

- Asegurar el funcionamiento óptimo de las aplicaciones y servicios que se publican en el portal institucional de la SUNAT.
- Suscripción para el monitoreo permanente de las aplicaciones y servicios informáticos para alertar ante un evento que pueda afectar la continuidad operativa.

- Asegurar el soporte técnico especializado local y del fabricante con tiempo de respuesta inmediata para la atención de problemas presentados con la solución SITE24x7.
- Garantizar una adecuada gestión de la plataforma informática y mejorar la disponibilidad de los servicios.

5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

5.1. Descripción y cantidad del servicio a contratar

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Unico	Servicio de la Suscripción de la solución de monitoreo de la marca SITE 24x7 de Zoho Corporation Private Limited o equivalente	01	Servicio

5.2. Actividades

5.2.1. Servicio de suscripción de la solución de monitoreo SITE24x7

El servicio de suscripción a la solución de monitoreo SITE24x7 debe contar con las siguientes características:

- Suscripción al servicio de monitoreo de la solución plan empresarial y componentes adicionales requeridos.
- Monitoreo de la disponibilidad de los sitios web del portal de la SUNAT en modalidad 24x7.
- Monitoreo del rendimiento de las aplicaciones web del portal de la SUNAT. Entendiéndose por rendimiento de aplicación web al tiempo de respuesta y la cantidad de transacciones que soporta.
- El servicio debe permitir evaluar las iteraciones de los varios pasos que realizan los usuarios con las aplicaciones web.
- El servicio debe simular y monitorear de forma continua desde varias ubicaciones geográficas.
- Se deben generar alertas mediante SMS o correo electrónico cuando se degraden los tiempos de respuesta o cuando la disponibilidad de los sitios web se vean afectados.
- El servicio debe contar como mínimo con el siguiente paquete de monitores:
 - Total de monitores¹: 525
 - Hasta 500 sitios monitores básicos
 - Hasta 25 monitores avanzados
 - 100 interfaces de red
 - 45 Millones vistas de páginas RUM
 - 500 créditos SMS/Voz por mes
 - Multiusuario
 - Integración de terceros
 - APM

¹ Monitores: En este contexto se refiere a un sitio web, aplicación web, servidor o servicio FTP ejecutándose en un host/puerto específico.

- h) Soporte Premium del fabricante, el cual contar con las siguientes características:
- Brindar soporte para resolver cualquier tipo de incidente y/o problema presentado con la solución que afecte la operatividad del servicio de monitoreo durante las 24 horas al día, 7 días a la semana.
 - Escalamiento de incidentes, problemas y consultas técnicas sobre la solución de monitoreo con el fabricante.
 - Soporte especializado para cambios y configuraciones del servicio a requerimiento de la SUNAT.
 - El contratista debe proporcionar la información para la comunicación de incidentes los cuales podrán ser por alguno de los siguientes medios: Generación de tickets de atención, por teléfono, por correo electrónico y/o gestionado a través de una mesa de ayuda o un centro de atención para el control de incidentes.

5.2.1.1 Plazos para la atención de incidentes.

- El contratista tendrá un plazo de cuatro (04) horas para la atención de incidentes por fallas en el servicio de monitoreo en situaciones críticas, computado a partir de la comunicación del incidente o falla, sea vía telefónica o vía correo electrónico. Se entiende por situaciones críticas a la suspensión total del servicio de monitoreo, es decir la solución no permite monitorear ninguna aplicación y/o servicio publicado en el portal institucional de la Entidad. Esta atención se puede considerar como solución no definitiva.
- El contratista tendrá el plazo de veinticuatro (24) horas, para el restablecimiento del servicio de monitoreo en situaciones descritas como no críticas, computados a partir de la comunicación del incidente o falla, sea vía telefónica o vía correo electrónico. Esta atención se puede considerar como solución no definitiva.
- Tiempo de solución definitiva: Es el que tendrá el contratista para lograr una solución definitiva al problema reportado. Dicho tiempo puede extenderse a veintiocho (28) días calendario según la complejidad y de acuerdo con la opinión de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica.
- El contratista no podrá alegar inconvenientes con el fabricante para la obtención de los servicios mencionados, debiendo garantizar en toda circunstancia la posibilidad de escalamiento de los eventos, soporte, atenciones y consultas.

5.2.2. Por su naturaleza operativa informática, el alcance de la suscripción de la solución de monitoreo SITE24x7, plan empresarial y componentes adicionales requeridos, es referencial y servirá para determinar la propuesta del contratista para el inicio del servicio.

5.2.3. Durante la etapa de ejecución y plazo del contrato, por necesidad operativa informática institucional, se podrán solicitar componentes adicionales del servicio, los cuales se gestionarán a través de una solicitud de servicio y la posterior adenda o adicionales al contrato considerando lo establecido en la normativa de contrataciones. Por ejemplo: Durante la ejecución del contrato, la institución implementa

una nueva aplicación o plataforma informática en su portal web. A fin de poder integrar esta nueva implementación a la plataforma de monitoreo se requiere incrementar la suscripción de la cantidad de monitores, su instalación y configuración con el servicio existente, así como el respectivo soporte sin cambiar los otros elementos constitutivos del contrato.

- 5.2.4.** Esta necesidad operativa informática puede surgir posterior a la firma del contrato y es necesaria para alcanzar su finalidad debido a que se deben monitorear bajo una misma plataforma todos y cada una de las aplicaciones y equipos, así mismo son necesidades operativas que derivarían de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato y no cambian los elementos determinantes del objeto de contratación.
- 5.2.5.** El costo de los adicionales se determinará sobre la base de los precios que el contratista presente en su estructura de costos como complementos adicionales al contratado de acuerdo a la siguiente estructura de costos de precios unitarios:

Tabla: Estructura de costos referencial de complementos adicionales al contratado:

Complemento	Cantidad	Precio unitario soles por mes adicional inc. IGV
Monitores básicos	De 01 hasta 50	
Monitores avanzados	De 01 hasta 05	
Interfaces de red	De 01 hasta 100	
Vistas de páginas RUM y sitios	Hasta 5 Millones de vistas adicionales.	
Créditos SMS/Voz/email	De 01 hasta 200 adicionales por mes	
APM Móvil	Un complemento de app móvil para APM móvil con hasta 100,000 usuarios finales	
Registros Applogs	Registros de 10 GB	

Por necesidad operativa se requiere adicionar uno de estos componentes, se usará esta referencia para la generación del adicional respectivo.

5.3.1 Lugar, plazo y horario de la prestación del servicio

5.3.1.1 Lugar

La presentación del servicio podrá realizarse por vía telefónica, correo electrónico, asistencia remota o en las oficinas de la SUNAT, sito en Av. Andrés Reyes N° 320, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima u otra sede de la SUNAT previa coordinación con la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT).

5.3.1.2 Plazo

El plazo de ejecución del servicio es setecientos treinta (730) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de inicio de servicio.

El acta de inicio de servicio se suscribirá hasta los 15 días calendarios posteriores siguientes a la firma de contrato o en coordinación con la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica.

5.3.1.3 Horario

La disponibilidad del servicio de la solución de monitoreo será 7x24x365 días.

5.4 Resultados esperados

5.4.1 El contratista debe proporcionar a la SUNAT en un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, los siguientes entregables:

- a. Evidencia del registro de la suscripción, el cual deberá estar a nombre de la Entidad o de un representante designado por la Entidad previa coordinación con la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT).
- b. De ser el caso, entregar el usuario y clave de acceso al portal de soporte del fabricante.
- c. Indicar el tipo de soporte y las características.
- d. Detallar el correo y los teléfonos de soporte del fabricante y del contratista local.

5.4.2 El contratista deberá presentar al final de cada año de servicio, un informe técnico de atenciones de las incidencias el cual deberá detallar lo siguiente:

- Usuario que reportó el incidente o falla.
- Técnico que atiende el incidente o falla.
- Hora de inicio de la atención.
- Tiempo de solución.
- Acciones correctivas tomadas.
- Acciones preventivas recomendadas.

5.4.3 Los entregables podrán ser presentados mediante correo electrónico dirigido a la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT), el cual será requisito para el pago del servicio.

6. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

6.1. Requisitos del proveedor

Ser propietario o canal o partner o subsidiaria o distribuidor autorizado del fabricante para comercializar el servicio de la Suscripción de la solución de monitoreo de la marca SITE 24x7 de Zoho Corporation Private Limited, el cual será acreditado mediante carta de autorización emitida por el fabricante en donde se detalle que está facultado a comercializar el servicio en el país. Este documento será presentado para la firma del contrato.

7. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

7.1. Otras obligaciones del contratista

7.1.1. Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

- a) El contratista se compromete a cumplir y observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o suministrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de la SUNAT; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.
- b) Del mismo modo, el contratista se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la SUNAT, bajo apercibimiento de resolver el contrato en el supuesto que incumpla los requisitos dispuestos por la normatividad correspondiente; de requerirlo el documento será solicitado por el contratista durante la ejecución del contrato.
- c) El contratista se compromete a cumplir y a observar los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID 19", establecidos en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA y sus modificatorias o norma que la sustituya; asimismo se compromete a implementar los protocolos sanitarios necesarios, disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, así como toda normativa vinculada a la ejecución de las prestaciones a su cargo o algún requerimiento adicional que indique la SUNAT, debiendo presentar la documentación que acredite su cumplimiento durante el servicio cuando se requiera, el mismo que será validado por la División de Salud y Seguridad en el Trabajo de la SUNAT.
- d) El Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 y demás protocolos sanitarios necesarios, tienen como objetivo minimizar los riesgos existentes que pueden generar la transmisión del COVID-19 en la actividad que desarrolla el personal del contratista, por lo que su cumplimiento es de carácter obligatorio, bajo apercibimiento de RESOLVER EL CONTRATO en el supuesto que incumpla lo dispuesto por la normatividad correspondiente.

- e) El Contratista se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el protocolo de la SUNAT, el que será puesto en conocimiento de sus trabajadores durante la prestación de servicios; para cuyo efecto la SUNAT cumplirá con hacer entrega de una copia legible del mismo cuando el contratista así lo requiera. El contratista deberá asegurar en todo momento que el personal que realiza el desarrollo del servicio en las instalaciones de SUNAT cumpla con las disposiciones señaladas en el presente.

7.1.2. Actualización tecnológica

- a) En el caso de presentarse una "actualización tecnológica" en los servicios y/o bienes que formen parte de la oferta y en cualquier momento anterior al acta de inicio del servicio, el contratista deberá suministrar tales servicios y/o bienes actualizados, contando con autorización previa de la SUNAT y sin que esto implique un cargo adicional.
- b) Se entenderá que ha ocurrido una actualización tecnológica cuando se presenta una nueva versión del mismo servicio y/o bienes en el mercado, que reemplaza a éste, o un nuevo producto con características técnicas superiores - en la línea de productos ofrecida por el contratista a la generalidad de sus clientes – reemplaza al modelo ofrecido a la SUNAT; considerando que este no debe perjudicar el normal funcionamiento de los servicios proporcionados.
- c) En ningún caso el contratista podrá entregar bienes cuya producción esté descontinuada por el fabricante.

7.1.3. Virus

- a) Es posible que exista software que puede corromper algún componente de la solución de los presentes términos de referencia, sino también otro componente empleado en el mismo procesador o en otros procesadores conectados a él, incluyendo software de base. Esta corrupción de software puede permanecer latente y no necesariamente será hallada durante el período de pruebas de aceptación. Dicha corrupción se denominará "virus" para los fines de este numeral.
- b) El contratista acuerda que, en caso de ser hallado un virus causado por los productos entregados por éste en virtud del presente proceso o por hechos efectuados por sus empleados, utilizará a su propia costa el mejor esfuerzo en asistir a la entidad para reducir el efecto del virus, y particularmente si el virus causara pérdida de eficiencia operativa o pérdida de datos, asistir a la entidad para mitigar dichas pérdidas y restaurar la eficiencia operativa original de la entidad.

7.2. Subcontratación

El contratista, podrá subcontratar parte de la prestación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35° de la Ley de Contrataciones del Estado, y del artículo 147° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

7.3. Confidencialidad

- a) El contratista se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la SUNAT, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato.
- b) El contratista deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato quedando prohibida revelarla a terceros.
- c) Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.
- d) Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por el contratista.
- e) Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por el contratista para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de la SUNAT.
- f) Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de la SUNAT. En tal sentido, queda claramente establecido que el contratista no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del presente contrato.

7.4. Propiedad intelectual

- a) El contratista se compromete a no usar el nombre de la SUNAT ni hacer referencia al bien o servicio materia del presente contrato, en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización de la SUNAT. Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de propiedad exclusiva de la SUNAT. La SUNAT no se hace responsable del uso por cuenta del contratista respecto de productos protegidos por las leyes aplicables a derechos de propiedad intelectual nacional o internacional.
- b) El contratista deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a la SUNAT y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualquiera sea su naturaleza, incluidos los

honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir la SUNAT como resultado de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la instalación del servicio por parte del contratista.

- c) Si se entablara una demanda o reclamación contra la SUNAT como resultado de cualquiera de las situaciones indicadas, la SUNAT notificará con prontitud al contratista, y éste podrá, a su propio costo y a nombre de la SUNAT, proceder con tales acciones legales o reclamaciones y llevar a cabo cualquier negociación pertinente para la resolución de tales demandas o reclamaciones.
- d) Si el contratista no cumpliera con la obligación de informar la Entidad dentro del plazo de ley contado a partir de la fecha del recibo de tal notificación, de su intención de proceder con cualquier acción legal o reclamación, la SUNAT tendrá derecho a emprender dichas acciones o reclamaciones a nombre propio.
- e) La SUNAT se compromete a brindarle al contratista, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que el contratista pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La Entidad será reembolsada por el contratista por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

7.5. Medidas de control durante la ejecución contractual

El área que coordinará con el contratista es la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica.

7.6. Conformidad de la prestación

Las conformidades para el pago al contratista serán otorgadas por la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica.

7.7. Forma de pago

Pago del 80% del monto contratado se realizará una vez otorgada la conformidad por parte de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT), de acuerdo con lo especificado en el numeral 5.4.1.

El pago del 20% del monto contratado se realizará al final de cada año de servicio de forma proporcional (10% al finalizar cada año), luego de la conformidad otorgada por la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT), de acuerdo con lo especificado en el numeral 5.4.2 y aplicándose la penalidad indicada en el numeral 7.9.2.

7.8. Fórmula de Reajuste

No aplica

7.9. Penalidades

7.9.1. Penalidad por mora

Las penalidades se aplicarán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

7.9.2. Otras penalidades

Otras penalidades																			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento																
01	Demora en la atención de los incidentes.	<p>El UPTIME se calculará, en forma mensual de la siguiente forma:</p> $\text{UPTIME} = (\text{THM} - \text{THE}) / \text{THM}$ <p>Donde:</p> <p>THM= Cantidad de horas de atención brindadas por el contratista a la Entidad por el servicio contratado.</p> <p>THE= Sumatoria de las cantidades de horas de exceso (respecto al tiempo de respuesta máximo establecido) en que incurrió el contratista para el restablecimiento del servicio.</p> <p>La penalidad por los 30 días calendario estará en función al resultado del UPTIME según la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Rango de Uptime</th> <th>Penalidad ⁽¹⁾</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>< 99% - 100%]</td> <td>No aplica</td> </tr> <tr> <td>< 98% - 99%]</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>< 97% - 98%]</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>< 96% - 97%]</td> <td>6%</td> </tr> <tr> <td>< 95% - 96%]</td> <td>8%</td> </tr> <tr> <td>< 94% - 95%]</td> <td>9%</td> </tr> <tr> <td>Menor o igual a 94%</td> <td>10%</td> </tr> </tbody> </table> <p>(1) Porcentaje de la penalidad de cada 30 días calendario. Para efectos del pago la penalidad se acumulará anualmente.</p>	Rango de Uptime	Penalidad ⁽¹⁾	< 99% - 100%]	No aplica	< 98% - 99%]	2%	< 97% - 98%]	4%	< 96% - 97%]	6%	< 95% - 96%]	8%	< 94% - 95%]	9%	Menor o igual a 94%	10%	Según lo indicado en el informe del área usuaria DGIT, en sus reportes anuales de conformidad del servicio.
Rango de Uptime	Penalidad ⁽¹⁾																		
< 99% - 100%]	No aplica																		
< 98% - 99%]	2%																		
< 97% - 98%]	4%																		
< 96% - 97%]	6%																		
< 95% - 96%]	8%																		
< 94% - 95%]	9%																		
Menor o igual a 94%	10%																		

Ejemplo de penalidad por UPTIME:

El horario de atención para la continuidad del servicio es de 24x7. En 1 mes, se reportaron 4 problemas con el servicio: 2 fueron resueltos dentro de los tiempos de respuesta establecidos; y 2 fueron resueltos excediendo los tiempos de respuesta establecidos, con 8 y 10 horas de retraso, respectivamente. El UPTIME será:

$THM=24 \times 30$ (se considera mes con 30 días calendario) = 720 horas
 $THE=8+10 = 18$ horas
 $UPTIME=(720-18) / 720 = 97.50\%$

Para este caso la penalidad mensual sería 4%.
 La penalidad mensual acumulable estará en función al resultado del UPTIME según la siguiente tabla:

Rango de Uptime	Penalidad ⁽¹⁾
< 99% - 100%	No aplica.
< 98% - 99%	2%
< 97% - 98%	4%
< 96% - 97%	6%
< 95% - 96%	8%
< 94% - 95%	9%
Menor o igual a 94%	10%

⁽¹⁾Porcentaje de la penalidad de cada 30 días calendario. Para efectos del cobro de la penalidad se acumulará y se aplicará al próximo monto a pagar.

De presentarse una situación excepcional que impida al Contratista cumplir con los plazos de respuesta establecidos, éste podrá enviar una Carta de manera formal a la Entidad exponiendo los motivos técnicos que originaron la situación. Si la Entidad encuentra justificadas y aprueba las razones expuestas, no se contabilizarán las horas de exceso incurridas para el cálculo del UPTIME.

7.10. Responsabilidad por vicios ocultos

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la SUNAT de acuerdo con el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado.

II. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 200,000.00 (doscientos mil y 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 50,000.00 (cincuenta mil y 00/100 Soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de suscripción y/o soporte y/o mantenimiento de soluciones o software en nube. Servicios de monitoreo de servidores y/o infraestructura y/o aplicaciones.</p> <p>Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago², correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda</p>

² Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

